



LEGISLACION

FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

D. 24 marzo 1950 (B. O. E. 10 abril).—La formación del espíritu nacional tenderá a unificar en los alumnos su conciencia de españoles al servicio de la Patria.

O. 7 diciembre 1951 (B. O. E. del 28).—En todos los Centros se crearán Hogares Escolares y Comedores-Cantinas, que funcionarán bajo la dirección del Profesor de Formación del espíritu nacional. (Su instalación y sostenimiento se hará con cargo al Patronato Nacional, con la colaboración y aportaciones de los Patronatos Locales y la Delegación Nacional del Frente de Juventudes).

Nombramiento de Profesores para el Centro de Manzanares

Tramitado, por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ciudad Real, el concurso para seleccionar al profesorado del nuevo Centro de Manzanares, de conformidad con el informe emitido y a propuesta del Patronato Nacional, se han efectuado por el Ministro de Educación Nacional los siguientes nombramientos:

Ciclo Matemático, D. José Rossiñol de Zaragrande.

Ciclo de Geografía e Historia, D.^a Caridad Díaz-Madroñero y López de Pablo.

Ciclo de Lenguas, doña María del Carmen Calata-yud Maldonado.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, D.^a Isabel Lera Cendón.

Profesor especial de Educación Física y del Espíritu Nacional, D. Juan Antonio Mini Leyva.

FORMACION DEL PROFESORADO

D. 14 marzo 1952 (B. O. E. 1.^o abril).—Se crean las Institucio-

nes de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, destinadas al perfeccionamiento de éste, así como a la orientación científica, técnica y pedagógica de los Centros Laborales. (El Reglamento que regula su funcionamiento es de fecha 27 mayo de 1952).

GRATIFICACIONES

D. 6 de diciembre 1953 (B. O. E. del 25).—A partir del tercer año y cuando el número de alumnos sea superior a ochenta, en algún curso, el profesorado percibirá, siempre que tenga cuatro o más clases diarias a su cargo, la cantidad de 5.500 pesetas. Cuando ese número sea superior a cincuenta y no sobrepase los ochenta, el profesor respectivo con tres clases diarias tendrá una gratificación anual de 3.500 pesetas.

HOJAS INFORMATIVAS

Circular número 27 (8 octubre 1952).—Son los órganos de información de las actividades de los Centros y de orientación de los fines perseguidos por la enseñanza laboral. Esta circular y la número 36 (3 diciembre 1952), contienen las normas a las que debe ajustarse su publicación.

INGRESO

La ley de 16 julio 1949, el decreto de 24 mayo de 1950, así como la circular número 16 (16 septiembre 1950), disponen la forma y requisitos que rigen para la práctica del examen de ingreso en los Institutos Laborales.

INSPECCION

Reglamento 30 diciembre 1949 (B. O. E. 17 enero 1950).—Los Patronatos Provinciales tienen funciones inspectoras para comprobar el funcionamiento y organización de los Centros.

La inspección de estos Centros estará a cargo del cuerpo de Inspectores, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral y será verificada de acuerdo con la Comisión Permanente del Patronato Nacional y con los Patronatos Provinciales.

INSTITUTO LABORAL MODELO

Decreto inserto en el B. O. E. 12 noviembre 1953.—Se crea bajo la denominación «José Antonio Primo de Rivera» un centro modelo de Enseñanza Media y Profesional, vinculado a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, cuyos estudios comprenderán las modalidades de los bachilleratos agrícola e industrial.

MATERIAL

Circular número 8 (14 mayo 1951).—El Patronato Nacional sufragará los gastos de material no inventariable hasta una cuantía de 2.000 pesetas anuales por Centro.

C. número 22 (27 junio 1952). Las atenciones normales serán satisfechas con cargo al presupuesto de los Patronatos Provinciales.

MATRICULAS

Circular número 12 (7 diciembre 1951).—La matrícula para los cursos respectivos podrá ser satisfecha en tres plazos.

C. número 10 bis (20 mayo de 1952).—Los alumnos con dos asignaturas pendientes podrán matricularse en el siguiente curso, siempre y cuando una de ellas o ambas sean las de Formación religiosa, Educación física y Formación del espíritu nacional.

OBRAS

Circular núm. 2 (junio 1950).—Los Patronatos Provinciales pueden proponer al Nacional la realización de obras de adaptación necesarias, a cuyo efecto elevarán el correspondiente proyecto autorizado por un técnico.

PATRONATOS

O. 4 octubre 1954.—Los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional son los organismos delegados del Patronato Nacional, encargados de orientar el funcionamiento de los Centros de este orden docente en sus respectivas demarcaciones.

El Reglamento fija las normas de organización, atribuciones, régimen de sesiones, etc., de los Patronatos Provinciales.

Los Patronatos Locales se rigen por la O. de 7 diciembre de 1951 y se constituyen para apoyar, orientar y estimular las actividades del Centro, con sujeción a las normas de la Dirección General de Enseñanza Laboral, del Patronato Nacional y del Provincial.

PROFESORES

D. 5 mayo 1954.—Reglamenta la selección del profesorado oficial de los Institutos Laborales.

TALLER

C. número 16 (20 marzo 1952).—Contiene interesantes instrucciones sobre la enseñanza de prácticas de taller, conforme a las modernas orientaciones y estudios de carácter psicotécnico.

Nunca parecerá bastante la insistencia que se ponga en aclarar la finalidad propia del Bachillerato Laboral. Como Bachillerato, aspira a conseguir una formación humana que únicamente se puede obtener con el aprendizaje de aquellos saberes que han de preparar al alumno para la vida, con una base suficiente que le permita enfrentarse con los problemas de la misma, desde un ángulo que sólo una capacitación adecuada puede proporcionar. Es, pues, un ciclo formativo. Pero es además «de iniciación técnica», es decir, que ha de utilizar el hábito y la educación que el aprendizaje de tales saberes representa para comenzar un adiestramiento profesional o técnico. La perfecta combinación de ambas tareas—la cultural de formación básica y la profesional de iniciación técnica—debe ser el resultado del Bachillerato Laboral, sin que en caso alguno puedan enfocarse sus estudios desde cualquiera de esos dos ángulos parciales: esto es, que tan erróneo será el que los alumnos del Bachillerato Laboral reciban una enseñanza exclusivamente de información cultural, cuanto el que la tarea formativa quede simplemente reducida al aprendizaje de técnica profesional.